

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 16 de junio de 1885.

NUMERO 112.

**ADMINISTRACION.**  
**IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.**

---

**CONTENIDO.**  
**SECCION OFICIAL.**  
**Autógrafo.**  
**Secretaría del Congreso.**  
 Exposición.  
**Secretaría de Gobernación.**  
 Acuerdo.—Aviso.—Registro General de Hipotecas.—Oficios.—Avisos.  
**Secretaría de Hacienda**  
 Acuerdo.—Finiquito.—Acuerdos.  
**Comandancia en Jefe.**  
 Circular.  
**Administración Judicial.**  
 —Edictos.  
**Régimen Municipal.**  
 Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.  
**Sección de Avisos.**  
 Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**  
**AUTOGRAFA.**

EXCELENCIA:

Hemos recibido las cartas dadas en San José, á 17 de marzo de 1885, por las cuales Vuestra Excelencia ha tenido á bien informarnos haber entrado al ejercicio de sus funciones como Presidente de la República de Costa-Rica, después de haber fallecido el General Don Próspero Fernández.

Al dar las gracias por tan benévola comunicación, así como por los sentimientos de simpatía que Vuestra Excelencia dirige por la prosperidad de la Suiza, aseguramos á Vuestra Excelencia, de que por nuestra parte, aprovecharemos cuanta oportunidad se nos presente para afianzar y extender las relaciones de amistad que existen entre ambos países; y nos es grato, al mismo tiempo, recomendar á Vuestra Excelencia á la protección divina.

Berna, el 28 de abril de 1885.

A nombre del Consejo Federal Suizo,  
 El Presidente de la Confederación.  
**SCHENK.**  
 El Canciller de la Confederación,  
**RINGIER.**  
 A Su Excelencia Don Bernardo Soto, Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica, en San José.

**SECRETARIA DEL CONGRESO.**  
*Honorables Diputados:*

Es altamente satisfactorio para mí veros nuevamente reunidos para reanudar el hilo de vuestras sabias deliberaciones, interrumpidas de súbito por amenazas de trastorno social que, afortunadamente y debido al uso que el Poder Ejecutivo hizo de las facultades omnímodas que tuvisteis á bien concederle, no tuvieron el éxito ni las consecuencias que sus autores se prometieron.

Nadie más interesado que el Señor Presidente de la República en la marcha regular y ordenada de la administración. Por esto, apenas descubierta la trama con que se intentaba lanzar la chispa revolucionaria, y tomadas las disposiciones que se juzgaron necesarias para detener el golpe que se pretendía asestar á nuestra tranquilidad, el primer pensamiento de aquel alto funcionario fué de devolver al pueblo soberano las omnímodas facultades con que se investiera, y convocar la Representación Nacional, para que continuara tareas tan felizmente iniciadas.

Con la oportunidad debida se dará cuenta de lo acontecido durante este trastorno político, tan oportunamente sorprendido y delorado.

Réstame concluir deseando que la justicia y el bien general sean las virtudes que imperen en vuestras deliberaciones.

HH. DD.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación  
**C. DURÁN.**  
 San José, 15 de junio de 1885.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**  
 N. 141.  
 Palacio Nacional.  
 San José, junio 15 de 1885.  
 Su Excelencia el Señor General Presidente de la República  
**DISPONE:**  
 Considéranse como impresos y circularán exentos de porte en todo el territorio de la República, los folletos y publicaciones periódicas. Mas los que sean depositados en las Administraciones de Correos con el fin de hacerlos circular en la misma localidad, pagarán un cen-

tavo de porte por cada cincuenta gramos ó fracción de cincuenta gramos.—Comuníquese.  
 Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.  
**DURÁN.**  
 N.º 142.  
 Palacio Nacional.  
 San José, 15 de junio de 1885.  
 Su Excelencia el General Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
 Recargar la Jefatura Política del cantón de San Rafael al Comandante de Plaza de aquella localidad, Señor Don José María Víquez.—Comuníquese.  
 Rubricado por S. E. el General Presidente.  
**DURÁN.**  
*Balance mensual de caja, practicado el 31 de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, en la IMPRESA NACIONAL.*

	DEBE.
Efectivo recibido del Tesoro Nacional, para cubrir los gastos extraordinarios. ....	\$ 100-00
<b>Suscripción á la Gaceta.</b> Efectivo recibido en pago de suscripciones á la Gaceta, según cheques números 2,631, 2,635, 2,637, 2,638, de 2,639 á 2,642, de 2,644 á 2,648, 2,650, 2,651, de 2,654 á 2,660, 2,670, 2,671, 2,684, 2,698, 2,694, 2,707, 2,708, 2,735, 2,737, de 2,755 á 2,763, 2,767, 2,769 y 2,783 ...	126-00
<b>Avisos Judiciales.</b> Efectivo recibido por avisos judiciales, según cheques números 2,630, 2,644, 2,636, 2,653, 2,661, 2,664, 2,669, 2,674 á 2,678, de 2,780 á 2,683 2,685, 2,687, de 2,688 á 2,692, 2,696, 2,697, 2,699, 2,700, de 2,703 á 2,704, de 2,711 á 2,713, 2,716 á 2,720, 2,722, 2,723, de 2,724 á 2,730, 2,732, 2,734, 2,738, 2,739, de 2,741 á 2,748, 2,747, 2,748, 2,750, 2,751, 2,753, 2,754, 2,764, 2,765, 2,766, 2,770, 2,774, 2,777, de 2,778 á 2,780, 2,781 y 2,784 .....	173-45
<b>Avisos particulares.</b> Efectivo recibido por avisos particulares, según cheques números 2,632, 2,633, 2,643, 2,652, 2,662, 2,673, 2,679, 2,686, 2,695, 2,698, 2,701, 2,702, 2,706, 2,709, 2,710, 2,714, 2,721, 2,731, 2,733, 2,736, 2,740, 2,746, 2,749, 2,752, 2,768, 2,771, 2,772, 2,773, 2,775, 2,776 y 2,782.....	119-60

**Trabajo de imprenta.**  
 Efectivo recibido por impresiones particulares, hechas según cheque número 2,672.....
 4-00 |

**Trabajo de encuadernación.**  
 Efectivo recibido por encuadernaciones hechas según cheque número 2,663.....
 1-25 |

**Gaceta Oficial.**  
 Efectivo recibido de la venta de Diarios, según cheque número 2,715 .....
 3-80 |

**Efectos varios.**  
 Efectivo recibido por la venta de 5 cajones innecesarios para el Establecimiento.....
 5-00 |

**HABER.**  
 \$ 385-10

**Gastado según comprobantes adjuntos números 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432.....** \$ 99-50 |

**Enterado al Tesoro Nacional, inclusive la diferencia á favor del Presupuesto..** \$ 485-60 |

El Tenedor de Libros,  
**MARCO F. FOURNIEZ.**  
 V.º B.º—El Director,  
**Pío Víquez.**  
 San José 10 de junio de 1885.

Lista de los dueños de títulos despachados en esta oficina en la presente semana.  
**Partido de Cartago.**  
 Félix Abarca y Ureña.  
 Enrique Richmond Wallart.  
 Santana Guevará, único apellido.  
 María Angélica Salomé Echavarría Fernández.  
 Antonio Granados Coto.  
 Adriano Ramírez Guillén.  
 Ambrosio Solano Quirós.  
 Ramón Santana Mata Fernández.  
 Santos Hernández Garro.  
 Faustino Rivera Méndez.  
 Julián Jiménez Noguera.  
 Francisco Monge Solano.  
 Juan Navarro Monge.  
 Manuel Arriola, sin otro apellido.  
 Ramón Brenes Solano.  
 Martín Gómez Quirós.  
 Venancio Antonio García Cuervo.  
 Francisco Calderón Zeledón.  
 Josefa Zúñiga Ruiz.  
 Isidro Durán Chacón.  
 Marcelo Trejos Elizondo.  
 Catarino Calvo Macis.  
 Laureano Meneses Guerrero.  
 Juana María Núñez Navarro.  
**Partido de San José.**  
 María Cipriana Barrantes Fernández.  
 Eduvigis .. ..  
 Francisca .. ..  
 Luisa .. ..  
 Josefa Benigna Barrantes.  
 Héctor Pollini y Apoloni.

Teodosio Castro Angarita, (solo en la propiedad.)  
 Dario Portilla Vargas.  
 Josefa Calderon.  
 Juan Acuña Montero.  
 Rafael Chinchilla Mora.  
 Hipolito Tournon y Compania.  
 Juan Blas Venegas Castro.  
 Rafael Vargas Rojas.  
 José Vargas Rodriguez.  
 Gregorio Alvarado Jimenez.  
 Supremo Gobierno.  
 Juan Hernandez Pacheco.  
 Clodomiro Salas Fonseca.  
 Vicente Gonzalez Astua.  
 Ernesto Rohrmoser Von Chamier.  
 Silverio Pérez Sánchez.  
 Justo Corrales Madrigal.  
 Cipriano Quesada Chinchilla.  
 Miguel Ramirez Valverde.  
 Narcisa López é Hidalgo.  
 Lucas Retana Mesén.  
 Ignacio Vega Marin.  
 Pantaleón Monge Gamboa.  
 Petronila Sánchez Rojas.  
 Mariano Rojas y Rojas.  
 Gregorio Barrantes.  
 José Chávez.  
 Juan Monge Guillén.  
 Rosario Agüero Retana.  
 Hipólito Carmona Rojas.  
 Rodolfo Villavicencio.  
 Enrique Vargas Avila.  
*Partido de Heredia.*  
 Manuel Ocampo Alvarado.  
 Pedro Gonzalez Viquez.  
 Manuela Arias Esquivel.  
 Rainunda Rodriguez Chacón.  
 Ignacia Chacón Lizano.  
 José Muñoz Chávez.  
 Pedro Celestino Ulate Segura.  
 Antonio Amerling Capitulo.  
 Felipe Ramirez González.  
 Gregorio Campos Vindas.  
 José Benavides Villalobos.  
 Jesús Ulloa Solares.  
 Casimiro Zamora Ocampo.  
 Pedro Zumbado Guzmán.  
 Ramón León Zamora.  
 Casimiro Zamora Ocampo.  
 José Vindas Benavides.  
 Rogerio Pérez Borbón.  
 Juana Hernández Araya.  
 Amando Rosabal Polanco.  
 José Saborio Zamora.  
 José Barrantes Alfaro.  
 Jesús Rodríguez Viquez.  
 Joaquín Garita Méndez.  
 Juana González Salazar.  
 Alejo Acosta Hernández.  
 Bernardino Herrera Gómez.  
 Custodio Salazar González.  
 Joaquín Monge Esquivel.  
 José Castro Rojas.  
 Antonio Cruz Polanco.  
 Trémedal Mejías Argüello.  
 Juan Campos Avelaño.  
 Joaquín Viquez Ramírez.  
 Manuel Muñoz.  
 Mauro Rodríguez Chacón.  
 Eusebio Vargas Azofeifa.  
 José Braulio Zamora Barquero.  
 Melchora Zamora Delgado.  
 Toribio Arce Villalobos.  
 Manuel Esquivel Sánchez.  
 María Dolores Vargas Vargas.  
 José Escolástico " "  
 Justa Pastora " "  
 María de Jesús " "  
 Francisco María " "  
 Evarista Pérez Murillo.  
 Margarita y Mercedes Pérez Murillo.  
 Vicente de Jesús Vargas Vargas.  
 Miguel " "  
 Cornelio Vargas, único apellido.  
 Margarita Pérez Murillo.  
 Mercedes " "  
 Rafael Zumbado Carbajal.  
 Santana Viquez Rojas.  
 José Hernández Miranda.  
 Juan Chacón Vargas.  
 Juan Vargas Marin.  
 María Sinforosa Barrantes Conejo.  
 Baltasara Rojas Herrera.  
 Rafaela Sánchez Espinosa.

Jose Maria Murillo Córdoba.  
 Francisco Echevarría Alvarado.  
 José Jiménez Vindas.  
 Justa Rufina Sancho Morales.  
 Sebastián Gutiérrez Viquez.  
 María Josefa Barahona Mejía.  
 Ramona Quesada Pérez.  
 Pedro Araya Arias.  
 Ramón Esquivel Araya.  
 Francisca Arguedas García.  
 Mercedes Acuña Hernández.  
*Partido Occidental.*  
 Luis Delgado Moya.  
 Margarita Alfaro Rojas.  
 Rosa Morales Rivera.  
 Mariana Espinosa Pérez.  
 Pedro Murillo Rojas.  
 Ramona Paniagua López.  
 Inés Ugalde Alfaro.  
 José María Morales Alpizar.  
 Andrea Rodríguez Cruz.  
 Clementina Delgado Moya.  
 Miguel " "  
 Simón " "  
 Pedro Cambrero Rodríguez.  
 José Manuel Rodríguez Rodríguez.  
 Santiago Murillo Alfaro.  
 Tomasa Herrera Carvajal.  
 Juan María Alfaro Solera.  
 Ezequiel Vargas Bolaños.  
 Francisco Muñoz Cháves.  
 Martín López Conejo.  
 María Damiana Vargas Segura.  
 Avelino Lobo Rodríguez.  
 Juana Trinidad Carballo Zamora.  
 Ramona Rojas González.  
 María Soto González.  
 Ramona Huertas Flores.  
 José Hidalgo Monestel.  
 Blas Alfaro Vásquez.  
 Lucas Villegas Sandoval.  
 Bonifacio Oseguera.  
 Pedro de Urrutia Zárate.  
 Joaquín Quesada Rodríguez.  
 José Campos Zumbado.  
 Tomás Villalobos Monge.  
 Miguel Rojas Sandoval.  
 Teodosio Castro Angarita.  
*Partido de Hipotecas.*  
 Luis Grewe y Thessea.  
 Banco de la Unión.  
 Ramona Zúñiga Mora.  
 Patricio Pérez Saborio.  
 Josefa Bermúdez Mora.  
 José Luis Vasco Garita.  
 José Saborio Rojas.  
 Jacinto Brenes.  
 Tomás Gutiérrez Mora.  
 Juan Quesada Esquivel.  
 Ramón Campos Luna.  
 Otto von Schoter.  
 Cecilio Soto Cháves.  
 Juan Brouca y Bourelly.  
 Cleto Matamoros Barrantes.  
 Francisco Alvarado Carrillo.  
 Mariano Chaverri Ocampo.  
 Municipalidad de la ciudad de Cartago.  
 Pilar Vargas Fernández.  
 Petronila Quirós Porras.  
 Nicolasa Cordero Rivera.  
 Bartolomé Calsamiglia y Mestre.  
 Juana Garbanzo Ureña.  
 Calista Madrigal Mora.  
 Además se han despachado 3 certificaciones, solicitadas respectivamente por Matias Núñez, Vicente Umaña y Manuel Bejarano.  
 Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 13 de junio de 1885.  
 BENITO SERRANO.  
**Cartera de Fomento.**  
 N° 257.  
 Señor Don Minor C. Keith.  
 El Gobierno desea trasladar la estación del ferro-carril en Alajuela, á un lugar, distante de la plaza principal de aquella ciudad doscientas varas, poco más ó menos, previa la variación de la línea, en los términos que lo indicará á U.

el Director General de Obras Públicas.  
 Como en virtud del contrato Soto-Keith referente á la terminación del ferro-carril al interior de la República, tiene U. el compromiso de realizar la mejora á que me refiero, con instrucciones del General Presidente someto á su determinación si le convendría reconocer los gastos que el Gobierno haga para llevar á efecto la obra, en caso de que el referido contrato tenga realización. Para que U. juzgue y resuelva lo que le parezca en el particular, el Señor Director General de Obras Públicas le remitirá los planos correspondientes y el presupuesto probable de gastos.  
 La contestación de U. es urgente, y así me permito suplicarle la transmita cuanto antes á esta Secretaría.  
 Soy de U. atento servidor.  
 C. DURÁN.  
 San José, 13 de junio de 1885.  
 Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.  
 Palacio Nacional.  
 HONORABLE SEÑOR:  
 Acuso recibo de su atenta nota n° 257, fecha de ayer, dirigida á Don Minor C. Keith, recibida á las ocho de la noche, relativa al cambio de la estación del ferro-carril de Alajuela á un punto más céntrico de la ciudad.  
 En virtud del artículo 12 del contrato Soto-Keith, el último ó la compañía constructora está obligada á hacer el cambio indicado; pero tomando en consideración que todavía no se ha llevado á cabo lo dispuesto, ni tampoco ha caducado dicho contrato, me parece inoportuno por ahora el trabajo propuesto por U.S. Honorable, por las siguientes razones:  
 1ª—Debiendo hacerlo la compañía constructora, es natural que prefiera hacerlo bajo su propia administración.  
 2ª—Siendo necesario cambiar la línea en un trayecto de más de tres millas para hacerlo comercial y quitar los fuertes gradientes y curvas que existen entre Río Segundo y Alajuela, el trabajo propuesto por U.S. Honorable sería nada más que un trabajo provisional, de ninguna utilidad para la nueva compañía, quien tendría que cambiarlo por completo después, y también sería oneroso para el Tesoro Nacional en la actualidad.  
 3ª—La falta de rieles en el interior, y el costo exagerado de fletes para traerlos en la presente estación del año, dado el caso que existan los necesarios en Puntarenas  
 4ª—Habiendo servido la actual estación de Alajuela por más de doce años, creo que los pocos meses que deben faltar para decidir la cuestión, conclusión del ferro-carril, no sería una diferencia muy importante.  
 No me considero autorizado ni por Mr. Keith ni por la compañía constructora, para aceptar lo propuesto por el Supremo Gobierno, que sería asumir una responsabilidad personal, disponiendo de inte-

reses ajenos y todavía pendientes.  
 Por lo expuesto verá U.S. Honorable mis razones; pero no por estas debe el Supremo Gobierno suponer que no coincido en el pensamiento del General Presidente, tan útil á la conveniencia pública; lejos de eso: opino que una de las primeras obras, una vez decidido el resultado del contrato, debe ser el cambio indicado, pero de una manera formal y no provisional, por cuenta de quien corresponda, según el caso.  
 Con toda consideración soy de U.S. Honorable muy atento seguro servidor,  
 C. F. WILLIS.  
 San José, 14 de junio de 1885.  
**FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**  
 División Central.  
*Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 8 de Junio de 1885.*

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 12-45	\$ 78-45
Alajuela.....	5-95	37-75
San Joaquín.....	"	"
Heredia.....	70	35-10
Tres Ríos.....	"	"
Cartago.....	14-60	36-70
Tiquetes de millas, 1ª c.....	"	"
" 2ª c.....	"	18-75
Conductores.....	"	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 33-70</b>	<b>\$ 206-75</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Fletes.....	33-70	
Pasajes.....	\$ 206-75	
Materiales.....		
<b>SUMA.....</b>	<b>\$ 240-45</b>	

San José, 9 de junio de 1885.  
 LEOPOLDO MONTEALEGRE,  
 Contador.  
**SECRETARIA DE HACIENDA.**  
 N° 310.  
 Palacio Nacional.  
 San José, junio 13 de 1885.  
 En atención á que por la distancia á que las poblaciones de la provincia de Guanacaste se hallan de la Proveeduría de licores y tabacos establecida en Puntarenas, es equitativo conceder especiales ventajas á los expendedores de dichos artículos para el consumo de aquella provincia, con lo cual se alcanza también contrarrestar el considerable contrabando que allí se hace, debido en mucho á la falta de suficiente número de estancos, Su Excelencia el General Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
 Concédese á los expendedores, matriculados, de licores y tabacos para el consumo de la provincia de Guanacaste, el descuento fijo de 25 0/10, sin reconocimiento de fletes. Para obtener ese descuento, se requiere presentar á la Administración respectiva la guía expedida al tiempo de la entrega, con razón firmada por la autoridad política lo-

cal, en que se haga constar la llegada del artículo a su destino.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,  
**FERNÁNDEZ.**

**TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,**

Hago constar: que al folio 6 del libro "Manual", llevado por el Receptor de Heredia; se encuentra la siguiente resolución:—"Tribunal Superior de Cuentas. San José, mayo veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por el Receptor de Heredia, Don Juan Vicente Gutiérrez, durante el año económico de 1º de abril de 1884 á 31 de marzo de 1885; y hallándose debidamente arregladas, de conformidad con el auto anterior del Señor Contador Mayor y lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 22 de noviembre de 1865, se aprueban dichas cuentas.—Vicente B. Truque.—Ante mí, Maximino Bustamante C.

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 26, sección 1ª capítulo 3º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, mayo veintisiete de 1885.

Contaduría Mayor de Costa Rica.  
**TORIBIO MORA M.**  
*Max. Bustamante C.,*  
Srío.

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nómrar para Director de la escuela de varones del distrito de Sabanilla de la ciudad de Alajuela, á Don Leopoldo Arce.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República, á indicación del Gobernador de la provincia de Heredia,

ACUERDA:

Nómrar para Directores de las escuelas de varones y niñas del distrito de San Juan de Santa Bárbara, á los Señores Don Fulgencio Arguedas y Doña Maura Aguilar de A., respectivamente; para Directora y ayudante de la escuela de niñas de San Pablo, respectivamente, á las Señoritas Matilde Vargas y Anselma Rojas; y para ayudante de la escuela de niñas de San Rafael, á Don Miguel Dobles; con la dotación de veinticinco pesos mensuales los tres primeros, y con la de diez y siete pesos los dos últimos.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.  
**FERNÁNDEZ.**

**COMANDANCIA EN JEFE.**

Comandancia en Jefe del Ejército. San José, junio 15 de 1885.

**CIRCULAR.**

Señor Comandante de la provincia ó comarca de.....

En esta fecha se ha dictado la orden general que dice así: Nº 510. Orden general del día 15 de junio de 1885. Servicio el acostumbrado. Con el objeto de mantener en toda su pureza el timbre propio de la carrera militar, y hacer desaparecer procedimientos y hábitos que una vez admitidos deslustrarían aquella noble carrera, con mengua del honor y respetabilidad del cuerpo militar en servicio activo, este Mando en Jefe ordena á los Señores Comandantes de provincias y comarcas que vigilen con suma escrupulosidad la conducta que observen los Jefes y Oficiales que les están subordinados, y en caso de que alguno ó algunos de éstos no fueren cumplidos en sus compromisos particulares, cual corresponde á hombres de honor, ó no paguen sus deudas, ó contraigan algunas con promesas engañosas que no puedan cumplir, ó se embriaguén, ó cometan escándalos que de cualquier modo afecten la moral social, ó no anduvieren vestidos con la limpieza y pulcritud debidas; informen de todo ello á este Mando en Jefe, para dar de baja inmediatamente al militar ó militares que incurran en alguna de aquellas faltas.

Lo comunico á U. para su inteligencia y estricto cumplimiento.

Dios guarde á U.,  
**SOTO.**

**ADMON. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

A las doce del sábado veintisiete del corriente mes, he de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno de cuatro caballerías, veinticho manzanas, cinco mil setecientos ochenta y nueve varas cuadradas, sito en Desamparados de Pacaca, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia: linderos: Norte, terreno de Félix Valverde, al Sur, camino de Crifo y San Pablo; al Este, terrenos titulados; y al Oeste, el sitio llamado "Crifo." Pertenece á Torcuato Monge, quien lo hubo por compra en esta pública al tesoro nacional; y solamente está gravada en favor del mismo tesoro por haberse verificado la venta á censo redimible; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 8º, folio 255, finca número 1,082 "Oriental" inscripción número uno; y en el de hipotecas (antiguo registro) libro 25, folio 92; su valor es á razón de \$ 2 manzana ó sean \$ 575-15½ cs.; y se vende en virtud de ejecución que, por falta de pago del canon á que se refiere el censo, ha establecido el Fiscal de Hacienda Nacional al referido Monge.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, junio 10 de 1885.

**MANUEL LEIVA.**

*Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zúñiga.*  
3 v. 1.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: cerco en las cuadras del pueblo de Cot. Linderos: Norte, terreno de José Navarro: Sur, solares de Manuela y Petronila Campos: Este, calle en medio, potrero de Rosa Calvo;

y Oeste, potrero de Jesús Pérez; mide como tres cuartos de manzana. Vale diez y ocho pesos. Un derecho en tierras de Pasquí, en diez y siete pesos. Un terreno que mide tres manzanas, tres mil quinientas veinte varas cuadradas, lindante: Norte, terreno llamado San Antonio y que pertenece al culto de este santo en Cot. Sur, ídem de Félix Ramírez: Este, cerco de José Antonio Ramírez; y Oeste, potrero de Francisco Carpio, calle en medio, valorado en veinticinco pesos; y afectado á la Municipalidad por treinta y tres pesos cincuenta y dos centavos. Otro terreno constante de cuatro manzanas, novecientos noventa y cuatro varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Buenaventura: Sur, ídem de Manuel Quesada: Este, ídem de Juana Solano; y Oeste, ídem de Manuel Brenes. Vale treinta y cuatro pesos; y está hipotecado á la Municipalidad por ochenta y un pesos, noventa y ocho centavos. Una tabla cedro en \$ 0-10 cs.—Una mesa ira, en \$ 0-50 cs.—Una hacha, en \$ 0-50 cs.—Una macana, en id.—Un baul de cedro, en id.—Cuatro tablitas ira, en \$ 0-15.—Un arado en mal estado, en \$ 0-50 cs.—Una tabla cedro, en \$ 0-20 cs.—Siete pedazos de tabla de aguacatillo, en \$ 0-20 cs.—Un aparejo en mal estado, abiado en id.—Dos canastas viejas, en \$ 0-15 cs.—Doshollas de hierro viejas, en id.—Un ruego, en \$ 0-50 cs.—Una imagen de la santísima Trinidad, en \$ 0-25 cs.—Una red vieja y un poco de cuerda de mecate, en \$ 0-20 cs.—Dos lanzas de hierro, en \$ 0-10 cs.—Un poco de cebada en espiga, en \$ 0-10 cs.—Una gruesa de ajos, en id.—Tres perros, á \$ 0-25 cs. cada uno.—Un fulminante, en \$ 2-00.—Un fierro de herrar, en id.; y un taburete viejo, en \$ 0-25 cs. Las fincas descritas están situadas en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón. Pertenece todos los bienes á la mortuoria de Espiritusanto Campos; y se venden, previa las formalidades de ley, para pagar deudas y costas de la mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional de Cartago.  
—Junio 1º de 1885.

**L. PACHECO.**

*Lisimaco Camaño.—Pantaleón Pereira.*  
2 v. 2.

Habiendose dado principio en este Juzgado á la mortuoria de Don Faustino Montes de Oca, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la expresada mortuoria, para que lo verifiquen dentro del término de nueve días.

Juzgado 1º constitucional.—San José, junio 15 de 1885.

**INOCENTE MORENO.**

*Antonio Segura.—Francisco Solano M.*

Declarado abierta en esta fecha la sucesión de los finados Ramón Aguilar y Pascuala Quesada González, que fueron de este domicilio, cito y emplazo con nueve días á los que crean tener derecho que deducir contra ella.

Alcaldía 1ª de Cartago, junio 13 de 1885.

**L. PACHECO.**

*Antonio Castillo.—Pantaleón Pereira.*

**REGIMEN MUNICIPAL**

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La "Central".—Calle del Comercio.
- Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Cálnek.
- Heredia.—La del Doctor Don Manuel J. Flores.
- Alajuela.—La de la "Camelia".
- Puntarenas.—La del "Pueblo".
- San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo".
- Liberia.—La del Licenciado Don Toribio Rojas.
- Naranjo.—La de Don José Mª Sánchez.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de "Grecia".

"Nosotros J. Rafael Echavarría, Gobernador de esta provincia, y David Pacheco, mayor de edad, de este vecindario, hemos celebrado el contrato siguiente:

1.—El segundo, (Pacheco) se compromete desde el 1º de junio próximo en adelante, á limpiar cuatro calles diarias de esta Capital en el orden establecido por la policía de Higiene, debiendo esta darle amontonadas las basuras de cada calle.

2º.—El primero, (Echavarría) aceptando la clausula anterior, se compromete, como Gobernador de la provincia, á pagar al Señor Pacheco, por su trabajo, la suma de veinticinco pesos semanales, de los fondos del Tesoro Nacional.—El pago se verificará el sábado de cada semana, una vez que la policía de Higiene haya informado verbalmente á la Gobernación de haber cumplido el Sr. Pacheco su obligación durante la semana vencida.

Es de advertir que el trabajo diario del Señor Pacheco no comenzará antes de las siete de la mañana.

Debe advertirse también que el trabajo á que se compromete el Señor Pacheco, no será interrumpido, aun cuando en la semana haya algún día de fiesta; y caso de que por algún motivo poderoso, no pueda hacerlo, el mismo Señor Pacheco queda obligado á limpiar, de la manera expuesta en la clausula primera de este contrato, el día siguiente al de fiesta, ocho calles en vez de cuatro.

Este contrato durará seis meses á contar del primero de junio en adelante, y será prorrogable á voluntad de ambas partes.

Para constancia firmamos, por ante el infrascrito Secretario, este documento, en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día veintisiete de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—(L. S.) Gobernación de la provincia de San José.—J. Rafael Echavarría. David Pacheco.—Tranquilino Chacón, Secretario.

Es fiel copia.

Gobernación de la provincia de San José, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

**J. RAFAEL ECHAVARRÍA.**

*Tranquilino Chacón,*  
Secretario.

**Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.**

En las fechas que á continuación se expresarán, han sido tomados por la policía los animales siguientes:

- Mayo 16.—Una vaca overa de blanco y negro, marcada.
  - " 19.—Una vaquilla valla, marcada, como de un año.
  - " 21.—Una vaquilla alazana, mostrenca.
  - " 22.—Un ternero hosco, marcado, como de un año.
  - " 28.—Una vaquilla melina hosca, con las orejas despuntadas y un lucero en la frente, marcada.
  - Junio 6.—Una vaquilla hozca renegrida, marcada.
  - " 8.—Una vaca alazana, hozca, ojos negros, marcada.
- Las personas que se crean con derecho, que se presenten á esta autoridad á legalizarlo.

**D. RODRÍGUEZ.**

**SECCION DE AVISOS.**

**DIRECCION GRAL. DEL TELEGAFO.**

**AVISO.**

El reglamento telegráfico vigente, en sus artículos 30 y 31, dice lo siguiente: "Art. 30.—Los particulares no podrán usar de cifras, signos ó combinaciones de palabras."

"Art. 31.—Cuando individuos del comercio, bajo una razón social conocida, deseen que se les trasmitan telegramas con una combinación especial, podrán efectuarlo; pero obligándose á dar la clave al Director del ramo, quien guardará reserva sobre el particular."

No habiéndose dado hasta hoy cumplimiento á la ley citada y estando esta Dirección en el deber de darlo, se pone en conocimiento de los Señores comerciantes y particulares que, de esta fecha en adelante, todo aquel que tenga que hacer uso de cifras, signos ó combinaciones de palabras, ya sea para el interior ó exterior de la República, deben dar antes conocimiento de la clave respectiva á esta Dirección, sin cuyo requisito no se trasmitirá ni comunicará ningún telegrama ó cablegrama.

San José, 13 de junio de 1885.

J. Rob. Castro.

**PROFESIONAL.**

A instancias de varias personas, he importado por tercera vez el **Protóxido de Nitrógeno, Nitrous oxide ó Sauting Gas**, para la extracción de dientes sin dolor; lo que aviso á las personas que quieran obtener los servicios de un dentista competente.

J. J. Madiz.

Oficina Dental.—Calle de la Merced, N.º 7.

San José, junio 15 de 1885.

**AVISO.**

Pongo en conocimiento de los comerciantes, que he dado crédito á mi firma, y de mis amigos particulares que, desde el año ochenta y dos, no he reconocido ninguna deuda contraída por mi hijo Miguel Bonilla y que continuaré haciendo lo mismo.

Santa Cruz, 9 de junio de 1885.

SALVADOR BONILLA.

2 v. 1.

**CARRERAS.**

Un caballo retinto quemado, tamaño regular, andadura fina, patas de atrás blancas y con un fierro semejante á una cal volcada en el anca del lado de montar, se me ha desaparecido.—Ofrezco una buena gratificación al que me lo halle.—Como presumo que sea robado, encargo especial vigilancia por las autoridades.

Heredia, junio 15 de 1885.

CIPRIANO SAENZ.

3 v. 1.

**MARTILLO!!!**

Hoy á las 7 p. m. continuaremos el martillo de las existencias de **Ferratería**, que fué de los Señores E. Beeche & C.ª

San José, junio 16 de 1885.

ECHVERRÍA & CASTRO.

1 v. 1.

**Ferro-Carril del Pacífico.**

**AVISO.**

Durante los meses de invierno y desde el día 8 del presente, el tren correrá entre Puntarenas y Esparta, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana. Sale de Puntarenas á las 8 a. m.

Llega á Esparta á " 9½ "

Sale de Esparta á " 11 "

Llega á Puntarenas " 12½ p. m.

Esparta, junio 3 de 1885.

El Superintendente.

A tres cuartos de legua de la plaza de San Ramón, vende el infrascrito dos muy buenas fincas, por la mitad de lo que le importan; se hallan situadas en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, y la primera es un potrero de 88 manzanas, dividido en dos lotes, con buenas aguas, perfectamente cercados, con una montaña como de 12 manzanas hacia la orilla del río, conteniendo además tres portones de entrada.—La Segunda consta de 220 manzanas, cultivadas 12 de café cosechero en muy buen estado, como 70 manzanas de sembrar maíz, 40 de potrero, 1½ de caña de azúcar; y un patio de beneficiar café, casa, pilas; y el resto de montaña, muy bien cercado y con aguas constantes de invierno á verano.—Tiene 7 portones de entrada; y además contiene una casa grande, buena, entapizada y decente, suficiente para una familia numerosa.—El que quiera hacer propuestas, al contado ó á plazos, se admiten por el infrascrito, que vive en las mismas haciendas, ó pueden entenderse con Don Pedro Zumbado en la ciudad de Heredia.

En esta finca se encuentra un almucigal de café de trasplantar ya; y como unas 30 fanegas de maíz en tusa, que se dá á razon de doce pesos fanega.

San Ramón, junio 10 de 1885.

JOSÉ MONGE ESQUIVEL.

4 v. 3.

**"La Colorada."**

- Billetes de Lotería.
- Alambre para cercar.
- Palas, machetes.
- Capas ahuladas.
- Dibujos para escuelas.
- Velas de cera.
- Paraguas seda, algodón etc.
- Hierro galvanizado.
- Dos urnas de cristal (elegantes.)
- Cigarrillos iztepeques.
- Y varios otros artículos.

San José, junio 10 de 1885.

6 v. 4.

**En Alajuela**

y en un buen punto, se alquila una casa grande.—Dará pormenores: en aquella ciudad, Don Deodoro González; y en ésta, Don Enrique Ulgalde ó

JOSÉ M.º UGALDE.

San José, junio de 1885.

3 v. 3.

**LA TIJERA DE ORO.**

Sastrería Americana.

Desde el 15 del corriente, ofrecemos nuestros servicios á los amigos en particular y al público en general, en este establecimiento. Teniendo un especial cuidado en las obras que se nos encarguen; y poseyendo un magnífico y variado surtido de géneros, esperamos llenar los deseos y buen gusto de nuestros favorecedores.

San José, junio 14 de 1885.

Carlos Díaz. — Ellis Dutman.

Calle de Catedral, n.º 7, frente á la botica de los Señores Durán y Núñez.

**La Junta Liquidadora de los gastos de la Guerra**

Suplica á las personas que tengan que presentar cuentas por bestias, monturas ú otros objetos suministrados para el servicio del ejército, se sirvan precisar el valor de su reclamación, por medio de peritos, y dar á esta oficina una descripción detallada de los objetos que reclamen como perdidos, con el fin de hacer las investigaciones necesarias. Se llama la atención hacia el acuerdo gubernativo, en que se dispuso conservar en depósito por noventa días las bestias que apareciesen perdidas, y se encarece á los Señores Agentes de Policía de la República se sirvan dar aviso de las encontradas, con sus marcas y señas principales, con el objeto de identificarlas con las que se reclamen á esta oficina.

San José, mayo 22 de 1885.

20 v. 6.

**INGRESOS Y EGRESOS**

habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad, durante el mes de febrero de 1885.

INGRESOS			
Recibido del Supremo Gobierno por intereses.....	\$ 151-50		\$ 2,004-37
Id. del id. por subvención al Lazareto.....	30-00		
Id. por arriendo de nichos.....	91-00		
Id. „ derechos de mortuorias.....	111-20		
Id. „ terreno para mausoleos.....	57-60		
Id. „ intereses de particulares.....	63-70		
Id. „ bóvedas.....	95-00		
Id. „ tapas de id.....	12-50		
Id. „ boletas de defunción.....	9-75		
Id. „ estancias en el Hospital.....	31-00		
Id. „ materiales.....	10-75		
Id. „ mausoleos de 1.º orden.....	500-00	1,164-00	3,168-37
EGRESOS.			
Hospital de San Juan de Dios y Hospicio del Lazareto.			
Pagado por alimentos.....	\$ 426-40		
Id. „ leña.....	9-60		
Id. „ medicinas.....	23-25		
Id. „ lavado y jabón.....	13-45		
Id. „ útiles domésticos.....	3-85		
Id. „ vestuario.....	13-75		
Id. „ pintar el piso del salón de Umaña y otros trabajos en el mismo.....	75-75		
Id. „ mobiliario.....	8-20		
Id. „ trabajos en el edificio del Hospital.....	17-65		
Id. „ un azadón.....	1-40		
Id. „ jornales y materiales en la composición del edificio para los leprosos.....	487-50		
Id. „ sueldos.....	221-95	1,302-75	
Cementerios.			
Pagado por plantillas para tapas, una lima, dos palas y reparación de la cerca del cementerio viejo.....	\$ 25-60		
Id. „ jornales y materiales en la construcción del muro.....	137-30		
Id. „ sueldo del Custodio.....	40-00	202-90	
Varios.			
Pagado por honorarios del Abogado Procurador y del Tesorero.....		130-00	
		\$ 1,635-65	
		1,532-72	
		\$ 3,168-37	\$ 3,168-37

San José, marzo 10 de 1885.

GREG.º QUESADA G.,  
Tesorero.

**Diario de Costa-Rica.**

(Noticias diarias recibidas por cable.)

Los abonos que hasta la fecha no hayan sido pagados, se considerarán vencidos el 30 del corriente, y se cobrarán en este mes.

Las personas que deseen suscribirse del 1.º de julio próximo en adelante, ya sean de esta capital ó de las demás poblaciones de la República, deben dirigirse por escrito á esta oficina, expresando el tiempo de suscripción y señas de su domicilio, antes del 25 del corriente.

JUNIO DE 1885.

10 v. 5.

J. B. Calvo.

**Poco tiempo en Costa-Rica.**

Aprovechen la oportunidad.

Precisándome marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,  
A. B. Roca.

Uruca,—8.

**AVISO.**

En esta fecha hemos firmado escritura social y establecido legalmente nuestra casa de **"Agencias de Comisiones de San José."**

La casa girará bajo la razón social de **"Echeverría & Castro."**

La administración de los negocios y uso de la firma, corresponde á ambos socios.

San José, junio 9 de 1885.

JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.

JENARO CASTRO MÉNDEZ.

10 v. 3.

JUAN I. de JONGH,

INGENIERO Y ARQUITECTO,

Contrata toda clase de trabajos, desde el más pequeño hasta el más grande.

Oficina, frente á la Iglesia del Carmen.

6 v. 4.

**INCENDIO!!**

Se ha abierto en la calle de Catedral, al costado del cuartel principal, un establecimiento con el nombre de **"El Parque"**, en el cual encontrarán sus favorecedores, á precios módicos, artículos escogidos de pulpería y vinatería.

6 v. 6.